

## II RONDA DE NEGOCIACIONES TLC PERÚ-COREA 11 AL 14 DE MAYO DE 2009

---

Las delegaciones de Perú y Corea se reunieron en las instalaciones de la Universidad de Lima del 11 al 14 de mayo de 2009 en el marco de la Segunda Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre las partes. Las negociaciones fueron conducidas en el marco de una atmósfera abierta, cordial y constructiva.

### **1. Inversión (11, 13 y 14 de mayo)**

Ambas partes llegaron a esta segunda ronda luego de un avance significativo alcanzado en la primera ronda en la ciudad de Seúl.

Las partes se reunieron inicialmente el día 11 de mayo. Asimismo, el día 13 de mayo se realizó una reunión conjunta entre las mesas de Inversión y Servicios, a fin de discutir sobre los temas comunes a ambos Capítulos.

Finalmente, el día 14 de mayo se realizó una reunión conjunta de ambos Capítulos para revisar las Medidas Disconformes presentadas por ambas partes.

#### **I. Principales temas abordados en la Ronda / Avances**

A) En el marco de la reunión del 11 de mayo, orientada al Capítulo de Inversiones, los temas tratados fueron los siguientes:

Responsabilidad Social Corporativa: La delegación coreana manifestó que no estaba en condiciones de aceptar la propuesta sobre el particular presentada por el Perú. Manifestó que Corea no ha aceptado en el marco de ISO ningún estándar en materia de responsabilidad social corporativa, y que la imposición de estos estándares podría significar, por parte del Perú, restringir la posibilidad de seguir atrayendo mayor inversión extranjera coreana.

La delegación peruana insistió en que se siga pensando en el artículo, toda vez que no se establecía disposiciones vinculantes, sino voluntarias.

Corea contra argumentó que este tema ya lo tienen regulado en su legislación doméstica, pero no lo tienen dispuesto en ningún otro TLC, por lo que no podrían hacerlo en este caso. Consideran que es un tema separado de las negociaciones de TLCs.

Finalmente, Perú manifestó que existen varias empresas coreanas encontradas en el índice de Global Compact de las Naciones Unidas, por lo que sí existiría interés de un gran número de empresas coreanas interesadas en la aplicación de estos estándares de responsabilidad social corporativa.

Empresas Estatales: Un tema pendiente desde la primera ronda de negociaciones fue la propuesta peruana de aplicar el Capítulo de Inversión a las empresas estatales u otra persona en el ejercicio de autoridades gubernamentales delegadas, frente a la propuesta coreana de no incluir una referencia expresa a las empresas estatales y en su reemplazo hacer referencia a entidades no gubernamentales en el

ejercicio de poderes delegados. Al respecto, Corea manifestó que esta redacción provenía del GATS, por lo que la consideraban más acorde.

Luego de que el Perú explicara las razones de querer incluir dentro del ámbito de cobertura a las empresas estatales, la delegación coreana aceptó la propuesta peruana de reemplazar el término “*state enterprises or other persons*” por “*non-governmental bodies*”, incluyendo una nota al pie de página disponiendo que para efectos del Capítulo, *non-governmental bodies* incluye a las empresas estatales.

Servicios Financieros: Toda vez que ya se había acordado la inclusión de un Capítulo de Servicios Financieros auto contenido, Corea eliminó los corchetes sobre la exclusión propuesta por Perú de las inversiones en instituciones financieras.

Nivel Mínimo de Trato: Corea aceptó la propuesta peruana de no vincular el derecho internacional consuetudinario con el Anexo sobre Expropiación, por lo que se elimina el Anexo de Corea y se mantiene la nota al pie de página propuesta por el Perú.

Compensación por Pérdidas: Corea manifestó que podrían ser flexibles con el interés peruano, dependiendo del balance final de la negociación del Capítulo.

Solución de Controversias Inversionista-Estado: Sobre la propuesta peruana de aplicar a todos los foros de controversias las reglas procedimentales dispuestas en la parte concerniente al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado, la delegación coreana manifestó inicialmente que no tenían flexibilidad en el asunto.

Finalmente, después de larga discusión se llegó a un acuerdo: dejar que se aplique el consentimiento previo sólo para los literales (a), (b) y (c). Para el foro de controversias detallado en el literal (d) (referido a otros arbitrajes), se dispuso el requerimiento del consentimiento posterior de las partes. Pero si las partes lo acuerdan, se le aplicará las reglas procedimentales de los párrafos 5(a) y 5(b).

Relación con Otros Acuerdos Bilaterales de Inversión: Corea manifestó que no estaba en desacuerdo con la propuesta peruana. Lo único de lo que quieren estar seguros es que este TLC sea más avanzado que lo dispuesto en el anterior Acuerdo Bilateral de Inversiones (BIT).

En tal sentido, se acepta la propuesta peruana de dejar sin efecto el BIT a la entrada en vigencia del TLC.

Definiciones: Toda vez que ya se había acordado incluir un Capítulo de Servicios Financieros, ambas partes acordaron eliminar las definiciones de “*financial institution*” y “*financial service*”.

De otro lado, con respecto a la definición de inversión, se acordó adecuar la redacción para incluir a las sucursales.

Toda vez que no se encontró en el texto del Capítulo, se acordó eliminar la definición de “*enterprise of a Party*”.

En cuanto a la inclusión de la nota al pie de Corea sobre los tipos de deuda y su determinación o no como inversión, van a buscar ejemplos y nos los van a explicar después. Se ha aceptado la nota de Corea incluyendo el ejemplo que nosotros tenemos con EEUU.

Anexo de Expropiación: En cuanto a la propuesta coreana referida al “*special sacrifice*”, Perú manifestó que, en principio, podría aceptar la propuesta, dependiendo del balance final de la negociación. En cuanto a la estabilización de precios en el sector inmobiliario, sí adelantó que no estaba en condiciones de hacerlo.

Corea manifestó que para ellos, el tema inmobiliario no era negociable y que requerían que quede por las implicancias de nación más favorecida que su eliminación podría acarrear.

Anexo sobre Tributación y Expropiación: Las partes acordaron que este tema se discuta en el Capítulo de Excepciones Generales, por ser lo más adecuado.

Anexo sobre Deuda Pública: Corea manifestó que podrían ser flexibles con el interés peruano, dependiendo del balance final de la negociación del Capítulo.

B) En el marco de la reunión conjunta de Inversiones y Servicios, realizada el 13 de mayo, los temas tratados fueron los siguientes:

Definición de “Local Level of Government”: Las partes acordaron que este tema se discuta en el Capítulo de Definiciones Generales, por ser lo más adecuado.

Subsidios o Garantías de Empresas Estatales: Perú eliminó el corchete que incluía a las empresas estatales.

Transferencias: Corea realizó una presentación de su Anexo sobre Transferencias, manifestando la necesidad de disponer restricciones a la libertad de transferencias por cuestiones financieras, bajo ciertas condiciones.

Explicaron que Corea sufrió una fuerte crisis financiera en 1998. Por eso quieren resguardarse la posibilidad de imponer este tipo de salvaguardia, habiéndolo incluido en todos sus Tratados.

Después de varias preguntas, Perú manifestó que sería bueno que revisen la propuesta peruana de medidas prudenciales presentada en el Capítulo de Asuntos Institucionales y que evalúen su procedencia.

C) En el marco de la reunión conjunta de Inversiones y Servicios, realizada el 14 de mayo, ambas partes hicieron una revisión general de todas las Medidas Disconformes presentadas por ambas partes.

## **II. Tareas para la siguiente Ronda/ Intercambios de información**

En virtud de las discusiones desarrolladas en esa segunda ronda de negociaciones, los temas pendientes de definición para la próxima ronda son los siguientes:

- Propuesta peruana sobre responsabilidad social corporativa;
- Interés peruano de eliminar la compensación directa en el artículo de compensación por pérdidas;
- Propuesta peruana de incluir Anexo sobre Deuda Pública;
- Propuesta coreana de incluir Anexo sobre Transferencias;
- Propuesta coreana de incluir en el Anexo sobre Expropiación los asuntos relacionados con “sacrificio especial” y el “sector inmobiliario”.

Asimismo, en la tercera ronda de negociaciones se continuará con la revisión de las Medidas Disconformes aplicables tanto a Servicios como a Inversión.

## **2. Contratación Pública (11 de mayo)**

De manera previa a esta Ronda, ya se había consensuado la gran mayoría del texto; es decir, las disposiciones o reglas aplicables a los procedimientos de licitación que se encontrarían cubiertos por el Tratado; en esencia, las disciplinas sobre principios (trato nacional, transparencia y debido proceso), reglas generales de procedimiento y requisitos mínimos. Por lo tanto, esta reunión tenía por finalidad zanjar los temas pendientes, referidos en esencia al artículo de MIPYMEs, contratos de concesión en obra pública y contratos de construcción, operación y transferencia y licitación selectiva.

Adicionalmente, de manera previa a esta Ronda, las Partes procedieron a hacer el intercambio de sus respectivas ofertas en materia de acceso a mercados. El tema fundamental para el Perú en este punto era poder obtener umbrales diferenciados (es decir, que el valor de los contratos a ser convocados a través de licitaciones en el mercado coreano en los que pudiesen participar proveedores peruanos sean menores a aquéllos convocados en el caso peruano).

### **I. Principales temas abordados durante la Ronda/ Avances**

MIPYMEs: Corea aceptó la propuesta peruana que señala que las Partes reconocen la importancia de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) en la contratación pública. Asimismo, que las Partes también reconocen la importancia de las alianzas empresariales entre proveedores de cada Parte, y en particular de las MIPYMEs, incluyendo la participación conjunta en los procedimientos de contratación. Finalmente en que Partes convienen en intercambiar información y trabajar de manera conjunta con la finalidad de facilitar el acceso de las MIPYMEs a los procedimientos, métodos y requisitos contractuales de la contratación pública enfocándose en sus necesidades especiales.

Contratos de concesión de obra pública y contratos de construcción, operación y transferencia: Corea aceptó la propuesta peruana, adoptándose la misma definición acordada en otros Capítulos sobre Contratación Pública negociados por nuestro país. Sólo queda pendiente una respuesta por el lado de Corea en cuanto a si el Capítulo además se aplicará a las entidades listadas a nivel sub central o sólo a nivel central. La preferencia del Perú es que cubra ambos niveles.

Licitación selectiva Corea aceptó la propuesta peruana que en esencia es lo mismo que el Perú ha acordado con los Estados Unidos, ya que resulta más clara y se garantizaba sin lugar a dudas la participación de proveedores extranjeros en igualdad de condiciones en un proceso de precalificación.

Resulta muy importante mencionar que en esta Ronda se concluyó satisfactoriamente con la negociación del texto del Capítulo, alcanzándose consenso en todas las disciplinas del mismo. Al respecto, debe señalarse que dicho Capítulo no implica cambios en la legislación nacional.

Intercambio de ofertas: Las ofertas fueron intercambiadas de manera previa a esta Ronda.

#### i) Oferta de Corea

Este país ha ofrecido la misma cobertura dada en el Acuerdo de Contratación Pública de la OMC (GPA) y que ha comprometido a nivel de TLCs, como en el caso de Chile. Es decir, una lista de entidades de nivel central, sub central (sin incluir municipalidades), y empresas públicas.

#### ii) Oferta del Perú

Se presentó una cobertura similar a la acordada en otros procesos de negociación en los mismos niveles de Gobierno que en el caso de Corea.

Resulta muy importante mencionar, que a insistencia de Perú, las Partes lograron acordar umbrales diferenciados temporales por 5 años para la contratación de bienes y servicios a nivel central. Es decir, que los proveedores peruanos que deseen participar en las licitaciones que convoquen las entidades públicas de ese nivel de gobierno de Corea lo podrán hacer a partir aproximadamente US\$ 75,000, mientras que para que los proveedores coreanos puedan participar en las licitaciones peruanas, el Capítulo recién se aplicará para las contrataciones superiores aproximadamente a US\$ 150,000. Cabe señalar, que esta es la segunda vez que el Perú acuerda umbrales diferenciados. La primera vez fue en el caso de Canadá y por un período de 3 años y con los mismos montos.

## **II. Tareas para la siguiente Ronda**

Las Partes acordaron que no se requiere llevar a cabo ninguna reunión presencial adicional y que cualquier asunto pendiente (en esencia, cualquier aspecto de forma), debería quedar solucionado vía correo electrónico.

## **3. Defensa Comercial (11 de mayo de 2009)**

Durante la segunda reunión del grupo de Defensa Comercial se logró avances significativos, sumados a los alcanzados ya durante la primera ronda de negociaciones.

### **I. Principales temas abordados en la Ronda / Avances**

Salvaguardia Bilateral: Las Partes acordaron que la medida de salvaguardia bilateral podría ser aplicada en el caso que, como resultado de la reducción o eliminación de aranceles producto de este Acuerdo, o como resultado de la evolución imprevista de circunstancias, las importaciones de un producto de la otra Parte generen un daño grave o amenaza del mismo en la industria nacional de una Parte.

En la aplicación de la medida, se suspenderá la desgravación arancelaria del producto en cuestión o se incrementará el arancel a un nivel que no supere el menor de: el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) vigente en el momento de aplicación, o el arancel base intercambiado por las Partes. Se acordó que la duración de la medida sería de dos años, con la posibilidad de extender la duración por dos años adicionales, en caso la extensión sea necesaria para prevenir o remediar el daño grave y facilitar el ajuste de la industria doméstica, debiendo haber evidencia del ajuste.

Adicionalmente, se acordó que cuando la duración esperada de la medida sea superior a un año, la medida será liberalizada progresivamente durante el periodo de aplicación. Asimismo, se acordó que se podrá aplicar una medida a un producto al

que se le haya aplicado una medida anteriormente, siempre y cuando haya transcurrido un periodo de no aplicación similar al de la duración de la medida anterior.

En circunstancias críticas, en las que una demora pueda causar daño difícil de reparar, las Partes podrán aplicar medidas de salvaguardia provisionales, sujeto a una determinación preliminar de que las mayores importaciones han causado o amenazan causar daño grave a la industria nacional. La salvaguardia provisional podrá tener una duración máxima de 180 días.

Una provisión de importancia que no está acordada aún es la relacionada a las compensaciones. La propuesta coreana es que cuando una Parte imponga una salvaguardia bilateral, esta tenga el compromiso de compensar a la otra Parte de manera comercialmente equivalente. El Perú ha expresado que este tipo de compensaciones suele tener un efecto perjudicial para los países pequeños y en desarrollo, cuya estructura comercial es concentrada, y para quienes compensar resulta oneroso en relación a su comercio total. Este tema será tratado en las próximas semanas por Perú y Corea, que intentarán hallar una fórmula aceptable para ambos países.

Antidumping y Medidas Compensatorias: En esta sección, Corea desea asumir compromisos sobre el uso de la regla del menor derecho (lesser duty rule) y el no uso de la reducción a cero (zeroing) en el cálculo del margen de dumping. Corea justificó su propuesta en su deseo de dar señales positivas en el ámbito multilateral sobre el uso o no uso de estas prácticas.

En el caso de la aplicación de la regla del menor derecho, Perú expresó que podría considerarla, siempre que se establezcan metodologías precisas para el cálculo del margen de daño. Dado que a nivel multilateral no existen aún prácticas establecidas en esta materia, Corea acordó proponer una nueva redacción que refleje el interés de las Partes de cooperar en el desarrollo de este tipo de metodologías, con miras a promover su aplicación posterior.

En el caso de la reducción a cero, Perú consultó si Corea tenía un interés concreto en especificar que no se utilice la misma en el caso peruano, considerando que el Perú nunca ha aplicado esta práctica. Dado que Corea planteó que su interés es el de promover la no aplicación de la reducción a cero a nivel multilateral, el Perú se comprometió a trabajar una nueva propuesta de redacción de cooperación en éste ámbito.

En ambos casos, los países evaluarán las nuevas redacciones entre sesiones, con miras a lograr acuerdo en estas provisiones.

Corea propone sostener consultas antes de iniciar una investigación antidumping, dado que considera que esto contribuiría a reducir el número de investigaciones antidumping. Perú manifestó que no considera necesario este tipo de consultas entre gobiernos, dado que las investigaciones antidumping obedecen al comportamiento de empresas privadas. Ante las consultas y observaciones del Perú, Corea manifestó que se trata de consultas que no entorpecerán el proceso de la investigación ni su inicio, y que podrían ser a nivel de gobierno y no necesariamente entre las autoridades investigadoras, siendo el objetivo de las mismas brindar información adicional al gobierno de la autoridad investigadora. El Perú se encuentra evaluando esta propuesta.

Por su parte, el Perú propone un intercambio de información entre las Partes durante investigaciones antidumping y de medidas compensatorias que facilite la participación de las partes interesadas en el proceso de investigación. Esta propuesta se encuentra en evaluación por parte de Corea.

Cooperación: Se logró acuerdo en la sección de cooperación. Las autoridades investigadoras competentes y agencias relevantes acuerdan adoptar mecanismos de cooperación para mejorar el entendimiento mutuo de la legislación, políticas y prácticas en materia de defensa comercial en cada Parte, mejorar la cooperación entre agencias relacionadas a defensa comercial y el intercambio de información en temas internacionales de defensa comercial, incluyendo las negociaciones en la OMC.

## **II. Temas pendientes**

Las Partes acordaron realizar los intercambios de nuevas propuestas para mediados del mes de junio.

### **4. Acceso a Mercados (12, 13 y 14 de mayo)**

La delegación peruana estuvo conformada por funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Agricultura (MINAG), Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

La reunión se desarrolló bajo el siguiente esquema

- Texto del Capítulo de Acceso a Mercados
- Ofertas de Desgravación Arancelaria

## **I. Principales temas abordados en la Ronda**

### **1.1. Texto del Capítulo de Acceso a Mercados**

La discusión se llevó a cabo en base al texto de negociación resultante de la primera ronda de negociaciones. Es así que se realizaron comentarios y consultas respecto a los Artículos donde se mantienen diferencias.

Cabe mencionar que durante la segunda ronda de negociaciones se acordaron cuatro Artículos adicionales: Admisión Temporal de Mercancías, Mercancías Reimportadas después de Alteración y Reparación, Licencias a la Importación y Empresas Comerciales del Estado. Asimismo, en la primera ronda de negociación se acordaron siete Artículos, los cuales son: Ámbito de Aplicación, Exención de Aranceles Aduaneros, Importación Libre de Aranceles para Muestras Comerciales de Valor Insignificante y Materiales de Publicidad Impresos, Cargas y Formalidades Administrativas, Impuestos a la Exportación, Valoración Aduanera y Comité de Comercio de Mercancías.

A continuación se resume las diferencias entre las Partes y el estado de situación del texto indicando las posiciones de las mismas:

Ámbito de Aplicación: Se acordó que el presente Capítulo se aplique al comercio entre las Partes.

Trato Nacional: Se acordó que las Partes otorgarían Trato Nacional según lo dispuesto en el Artículo III del GATT 1994 para este fin dicho Artículo se incorpora y forma parte del Acuerdo.

Asimismo, Corea solicitó nuevamente aclaraciones sobre las disposiciones incluidas en el Anexo 2 sobre Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y a la Exportación, en particular las referidas a autos usados debido a que este es un sector de gran interés comercial para Corea. De igual manera, Corea manifestó que pretende obtener el mismo tratamiento otorgado a Estados Unidos o Singapur, es decir que las restricciones a la importación que Perú mantienen, no se apliquen a los productos remanufacturados que sean de su interés. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Eliminación Arancelaria: Se acordó que los aranceles aduaneros serán los establecidos en el Anexo 3 (Cronograma de Eliminación Arancelaria). Asimismo, ninguna Parte podrá incrementar sus aranceles aduaneros o adoptar uno nuevo.

Las diferencias que se mantienen son:

Mercancías usadas: Corea manifestó su desacuerdo con mantener una disposición por la que se exceptúe a las mercancías usadas de la eliminación arancelaria debido a que tiene intereses en productos del sector automotor. Asimismo, Corea está interesada en que Perú le otorgue el mismo tratamiento que a Estados Unidos, es decir conseguir preferencias arancelarias para los productos usados. El Perú reiteró la necesidad de mantener el Anexo 2 de Excepciones al Trato Nacional y Eliminación de Restricciones a la Importación y Exportación.

Zonas Económicas Especiales (ZEE): previo de la segunda ronda de negociaciones, Corea y Perú enviaron documentos sobre el funcionamiento de sus ZEE. Ambas Partes realizaron consultas sobre dichos documentos. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Exención de Aranceles Aduaneros: Se acordó que las Partes no podrán adoptar exenciones de aranceles aduaneros condicionadas, explícita o implícitamente, a requisitos de desempeño.

Admisión Temporal de Mercancías: Se acordó otorgar entrada temporal libre de aranceles, por el periodo de un año (prorrogable), a mercancías tales como: equipo profesional, mercancías destinadas a la exhibición o demostración, muestras comerciales y mercancías admitidas para fines deportivos.

Mercancías reimportadas después de reparación o alteración: Se acordó que las mercancías reimportadas después de alteración o reparación ingresarán libre de aranceles siempre que dichas mercancías hayan sido alteradas o reparadas en el territorio de la otra Parte.

Entrada libre de arancel para muestras comerciales sin valor comercial: Se acordó otorgar entrada temporal libre de aranceles, a las muestras comerciales de valor insignificante y a los materiales de publicidad impresos provenientes del territorio de la otra Parte.



Restricciones a la Importación y a la Exportación: Se acordó que las Partes no mantendrán ni adoptarán ninguna medida no arancelaria que limite el comercio bilateral, excepto lo dispuesto por el Artículo XI del GATT 1994<sup>1</sup>. En particular, las Partes no podrán mantener requisitos de precios, licencias a la importación condicionadas a requisitos de desempeño, ni restricciones voluntarias a la exportación.

De manera similar que en el Artículo de Trato Nacional, Corea manifestó tener reparos para aceptar el Anexo 2 de Perú sobre Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y a la Exportación, debido a que afecta algunos de sus intereses comerciales. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Licencias a la Importación: Las Partes acordaron que los procedimientos de licencias a la importación deberán cumplir con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC incorporándolo al presente Acuerdo. Asimismo, todos los procedimientos de licencias que mantengan las Partes deben ser notificados antes de la entrada en vigencia del Acuerdo. Además, cualquier modificación, posterior a la entrada en vigencia de Acuerdo, de los procedimientos de licencias a la importación, debe ser notificada a la otra Parte, 20 días antes a la entrada en vigencia de dicha modificación<sup>2</sup>.

Cargas y Formalidades Administrativas: Se acordó que las cargas y formalidades administrativas se limiten al costo de los servicios prestados y no se constituyan en una protección directa o indirecta, ni para propósitos fiscales. Asimismo se acordó que las Partes eliminarán todas sus transacciones consulares a la importación y mantendrán en internet una lista actualizada de tasas y cargos impuestos en relación con la importación y la exportación.

Impuestos a la Exportación: Se acordó no mantener ningún arancel, impuesto, u otra carga a la exportación de cualquier mercancía destinada al territorio de la otra Parte a menos que dicho arancel, impuesto, u otra carga se adopte o mantenga cuando dichas mercancías sean destinadas al consumo doméstico.

Empresas Comerciales del Estado: Las Partes se comprometen a mantener sus derechos y obligaciones en relación a las empresas comerciales del estado, para ellos se incorpora al Acuerdo el Artículo XVII del GATT 1994 y su Entendimiento.

Medida de Salvaguardia Agrícola: Durante la reunión Perú realizó consultas respecto a la propuesta presentada por Corea, sin embargo manifestó que en la medida que la oferta de Corea es bastante restrictiva, no sería necesario mantener este tipo de mecanismo. Además, en la medida que este tema está estrechamente ligado a la negociación arancelaria preferiría tratarlo cuando ésta esté más adelantada.

Valoración Aduanera: Se acordó incorporar al presente Acuerdo, el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC y las Decisiones del Comité sobre Valoración Aduanera de la OMC. Asimismo, las legislaciones aduaneras de las Partes cumplirán con el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC y dichas Decisiones.

---

<sup>1</sup> El Artículo XI del GATT dispone que se eliminarán todas las medidas no arancelarias excepto cuando: i) se destinen para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte exportadora; ii) sean necesarias para la aplicación de normas y reglamentaciones sobre la clasificación; y, iii) se restrinja la importación de cualquier producto agrícola o pesquero con el objetivo de eliminar sobrantes temporales del producto nacional.

<sup>2</sup> Siempre que la regulación entre en vigencia por lo menos 20 días después de su publicación.

Sección Agrícola: Corea insistió en que el sector agrícola es muy sensible y que prefieren mantener disposiciones generales.

Respecto a subsidios a la exportación, previo a la segunda ronda de negociaciones, Corea envió un documento con información respecto a los subsidios agrícola que otorga (productos, países a donde son destinados dichos productos). Durante la reunión, Corea reiteró que mantiene subsidios a la exportación para un número limitado de productos y que éstos se exportan principalmente a países asiáticos (no se han registrado exportaciones a Perú). Perú replicó que los subsidios a la exportación son factores distorsionantes del comercio y que si no se incorpora un compromiso de eliminación de subsidios, se estarían otorgando dobles preferencias a las mercancías subsidiadas. Finalmente, Corea indicó que trabajaría en el tema de subsidios a la exportación.

Perú manifestó la necesidad de contar con un Subcomité Agrícola ya que permitiría atender necesidades específicas de los productos agrícolas que se caracterizan por ser perecederos y por lo tanto cualquier problema que surja en el comercio de estas mercancías amerita ser solucionado de manera expedita.

Comité de Comercio de Mercancías: Se acordó tener un Comité de Comercio de Mercancías encargado de fomentar y promover el comercio entre las Partes, abordar cualquier barrera que surja en el comercio bilateral, revisar las futuras enmiendas del sistema armonizado, hacer los mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa y establecer grupos de trabajo ad-hoc para tratar temas específicos.

## 1.2. Ofertas de desgravación Arancelaria

De conformidad con lo acordado por los Jefes de Negociación durante la primera ronda de negociaciones, se llevó a cabo un intercambio de ofertas por parte de Corea y Perú, el cual se realizó el día 21 de abril de 2009<sup>3</sup>.

### **Oferta de Peru:**

Durante la reunión Perú hizo una breve presentación de su oferta. En términos generales la oferta presentada por Perú concentra el comercio bilateral en la categoría de desgravación inmediata, es así que el 67.2% líneas arancelarias se encuentran en categoría "Inm" o "Inm x Inm", lo que representa el 71.5% del comercio bilateral.

Asimismo, Perú mencionó que su oferta es bastante ambiciosa y cercana a la oferta final por lo que estaría cumpliendo con los Términos de Referencia acordados para la negociación<sup>4</sup>. Es así que las modificaciones futuras serán mínimas y siempre que la oferta coreana satisfaga los intereses peruanos.

Respecto a las solicitudes enviadas por Corea durante el mes de abril, Perú mencionó que al ser su oferta bastante cercana a la final, las solicitudes coreanas son excesivas y se concentran en sectores muy sensibles para Perú por lo que se necesita un periodo de transición más largo (10 años). De igual manera, Perú hizo hincapié en que si bien la oferta peruana para algunos productos de interés de Corea no se mantenían en desgravación inmediata, especialmente los productos

---

<sup>3</sup> El intercambio se postergó un día a solicitud de Perú por lo que se realizó el 21 de abril de 2009 (horario de Perú).

<sup>4</sup> De acuerdo a los Términos de Referencia acordados en enero de 2009, las primeras ofertas de desgravación arancelaria debían ser lo más cercanas posible a las ofertas finales.

solicitados, todos los productos de interés de Corea se encontraban en categorías de desgravación de hasta 10 años<sup>5</sup>.

Respecto a la oferta peruana, Corea manifestó estar bastante satisfecha sin embargo mostró preocupación debido a la negativa de Perú de mejorar su oferta sobre todo en el sector automotriz (el principal interés de Corea es obtener “desgravación inmediata” para los automóviles con un motor de entre 1,500 y 2,000 cc). Al respecto, Perú manifestó que a ningún socio comercial preferencial se le ha otorgado dicha preferencia y que la oferta peruana en ese sector le permitiría a Corea tener el mejor trato que se otorga actualmente a cualquier país ya que el arancel base de dicho sector es 9% y no 12% como en otros acuerdos comerciales<sup>6</sup>.

A continuación se presentan los cuadros resumen de la Oferta del Perú:

**Cuadro 1: Distribución de la Oferta de Perú**

Categoría	Nº líneas arancelarias	Part. (%)	M's PE desde CO 2007	Part. (%)	M's PE desde CO 2008	Part. (%)	M's PE desde CO ave. 2007 - 2008	Part. (%)
Inm	4,751	64.63	356,095,626	73.91	498,588,114	69.80	427,341,870	71.45
Inm x Inm <sup>1/</sup>	194	2.64	26	0.00	0	0.00	13	0.00
B	1,002	13.63	10,580,939	2.20	24,200,546	3.39	17,390,743	2.91
C	1,327	18.05	115,133,320	23.90	191,556,634	26.82	153,344,977	25.64
Special treatment	77	1.05	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Total	7,351	100.00	481,809,911	100.00	714,345,294	100.00	598,077,603	100.00

M's PE desde CO: Importaciones de Perú desde Corea (US\$)

Inm: Desgravación Inmediata

B: Desgravación en 5 años

C: Desgravación en 10 años

Special treatment: Tratamientos Especiales

**Cuadro 2: Distribución de la Oferta de Perú. Ámbito Agrícola**

Categoría	Nº líneas arancelarias	Part. (%)	M's PE desde CO 2007	Part. (%)	M's PE desde CO 2008	Part. (%)	M's PE desde CO ave. 2007 - 2008	Part. (%)
Inm	651	68.17	18,800	56.94	80,544	77.11	49,672	72.26
Inm x Inm	10	1.05	0	0.00	0	0.00	0	0.00
B	148	15.50	14,003	42.41	22,051	21.11	18,027	26.23
C	69	7.23	214	0.65	1,862	1.78	1,038	1.51
Special treatment	77	8.06	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Total	955	100.00	33,016	100.00	104,457	100.00	68,737	100.00

M's PE desde CO: Importaciones de Perú desde Corea (US\$)

**Cuadro 3: Distribución de la oferta de Perú. Ámbito No Agrícola**

Categoría	Nº líneas arancelarias	Part. (%)	M's PE desde CO 2007	Part. (%)	M's PE desde CO 2008	Part. (%)	M's PE desde CO ave. 2007 - 2008	Part. (%)
Inm	4,100	64.10	356,076,826	73.91	498,507,570	69.80	427,292,198	71.45
Inm x Inm	184	2.88	26	0.00	0	0.00	13	0.00
B	854	13.35	10,566,936	2.19	24,178,496	3.39	17,372,716	2.91
C	1,258	19.67	115,133,107	23.90	191,554,772	26.82	153,343,939	25.64
Total	6,396	100.00	481,776,895	100.00	714,240,838	100.00	598,008,866	100.00

M's PE desde CO: Importaciones de Perú desde Corea (US\$)

<sup>5</sup> Lo mismo no ocurre en la oferta de Corea.

<sup>6</sup> En acuerdos comerciales como los suscritos con Canadá, Estados Unidos, Suiza, se otorga una categoría de 10 años (igual que a Corea), la cual se aplica a un arancel de 12% (el arancel base para Corea es de 9%). En el acuerdo comercial suscrito con MERCOSUR se otorga a Argentina y Brasil una categoría de 15 años que incluyen 3 años de gracia (3 años sin desgravación).

## **Oferta de Corea**

Corea realizó una presentación de su primera oferta, la cual concentra en la categoría de desgravación inmediata el 83.15% del total de líneas arancelarias y 94.17% de las importaciones coreanas provenientes de Perú.

Por otro lado, Corea manifestó que su oferta mantiene un número importante de tratamientos especiales y exclusiones debido a sus sensibilidades políticas y productivas en los sectores de agricultura, pesca y maderas, las cuales en muchos casos coinciden con los intereses comerciales de Perú.

Sobre la presentación realizada por Corea, Perú observó lo siguiente:

Tratamientos especiales: la oferta coreana mantiene un número significativo de líneas arancelarias (509, 3.79% de las importaciones coreanas desde Perú) en canasta de tratamientos especiales (exclusiones y categorías mayores a 10 años), muchas de las cuales coinciden con los principales intereses de exportación de Perú.

Nivel de apertura de las ofertas: Perú manifestó que en la medida que la oferta coreana es mucho más restrictiva que la peruana, no realizaría ninguna mejora hasta que Corea mejore significativamente su oferta a fin de hacerla comparable con la oferta de Perú. En este sentido, Perú solicitó que Corea envíe una mejora de oferta después de la cual se empezaría con la negociación de las ofertas por ambas Partes. Corea indicó que no iba a hacer ninguna mejora unilateral de su oferta y por lo tanto ambos países debían intercambiar una mejora de ofertas antes de la tercera ronda. Perú reiteró su posición de no hacer movimientos.

A continuación se presentan los cuadros resumen de la Oferta del Perú:

**Cuadro 4: Distribución de la oferta de Corea del Sur**

Categoría	Nº líneas arancelarias	Part. (%)	M's CO desde PE 2007	Part. (%)	M's CO desde PE 2008	Part. (%)	M's CO desde PE ave. 2007 - 2008	Part. (%)
0	9,879	83.15	984,971,130	94.72	845,443,440	93.53	915,207,285	94.17
3	192	1.62	1,975	0.00	6,668	0.00	4,322	0.00
5	625	5.26	2,406,860	0.23	3,146,535	0.35	2,776,698	0.29
7	156	1.31	8,928,070	0.86	6,653,366	0.74	7,790,718	0.80
10	520	4.38	10,678,373	1.03	7,816,003	0.86	9,247,188	0.95
12	27	0.23	124,808	0.01	714,794	0.08	419,801	0.04
15	22	0.19	17,552,103	1.69	22,944,624	2.54	20,248,364	2.08
16	134	1.13	4,833	0.00	6,972	0.00	5,903	0.00
exclusion	326	2.74	15,212,473	1.46	17,160,790	1.90	16,186,632	1.67
Total	11,881	100.00	1,039,880,625	100.00	903,893,192	100.00	971,886,909	100.00

M's CO desde PE: Importaciones de Corea desde Perú (US\$)

**Cuadro 5: Distribución de la oferta Corea del Sur. Ámbito Agrícola**

Categoría	Nº líneas arancelarias	Part. (%)	M's CO desde PE 2007	Part. (%)	M's CO desde PE 2008	Part. (%)	M's CO desde PE ave. 2007 - 2008	Part. (%)
0	246	15.73	14,505,622	93.38	22,668,697	95.20	18,587,160	94.48
3	79	5.05	0	0.00	0	0.00	0	0.00
5	455	29.09	707,755	4.56	821,337	3.45	764,546	3.89
7	36	2.30	48,081	0.31	12,660	0.05	30,371	0.15
10	314	20.08	150,381	0.97	123,400	0.52	136,891	0.70
16	134	8.57	4,833	0.03	6,972	0.03	5,903	0.03
exclusion	300	19.18	118,100	0.76	178,693	0.75	148,397	0.75
Total	1,564	100.00	15,534,772	100.00	23,811,759	100.00	19,673,266	100.00

M's CO desde PE: Importaciones de Corea desde Perú (US\$)

**Cuadro 3: Distribución de la oferta de la UE. Ámbito No Agrícola**

Categoría	Nº líneas arancelarias	Part. (%)	M's CO desde PE 2007	Part. (%)	M's CO desde PE 2008	Part. (%)	M's CO desde PE ave. 2007 - 2008	Part. (%)
0	9,633	93.37	970,465,508	94.74	822,774,743	93.49	896,620,126	94.16
3	113	1.10	1,975	0.00	6,668	0.00	4,322	0.00
5	170	1.65	1,699,105	0.17	2,325,198	0.26	2,012,152	0.21
7	120	1.16	8,879,989	0.87	6,640,706	0.75	7,760,348	0.81
10	206	2.00	10,527,992	1.03	7,692,603	0.87	9,110,298	0.96
12	27	0.26	124,808	0.01	714,794	0.08	419,801	0.04
15	22	0.21	17,552,103	1.71	22,944,624	2.61	20,248,364	2.13
exclusion	26	0.25	15,094,373	1.47	16,982,097	1.93	16,038,235	1.68
Total	10,317	100.00	1,024,345,853	100.00	880,081,433	100.00	952,213,643	100.00

M's CO desde PE: Importaciones de Corea desde Perú (US\$)

Respecto a las solicitudes peruanas, Corea indicó que la lista enviada es bastante extensa por lo que sería conveniente concentrar esfuerzos en lo "realmente" importante, en ese sentido, solicitó que Perú realizará una repriorización de su solicitud a fin de tener una lista de 100 o 200 líneas arancelarias<sup>7</sup>. Perú enfatizó en que Corea debía realizar una mejora substancial de su oferta antes de que Perú lleve a cabo una repriorización de sus intereses.

## II. Tareas Pendientes

Corea se comprometió a enviar información respecto a los productos a los que les aplica Salvaguardias Especiales en el marco del artículo 5 de Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

<sup>7</sup> La solicitud de Perú está conformada por 925 líneas arancelarias que corresponden principalmente al sector agropecuario y pesquero.

## **5. Medio Ambiente (14 de mayo)**

### **I. Principales temas abordados en la Ronda / Avances**

Se abordaron los siguientes artículos: Disposiciones Generales, Niveles de Protección, Acuerdos Multilaterales Ambientales, Comercio que favorece el ambiente, Diversidad Biológica, Ambiente y Empresa, Tecnología que favorece el ambiente, Mecanismo Institucional, Consultas Ambientales, Revisión de Impactos Ambientales, Transparencia, Definiciones, Anexo sobre Cooperación.

Se acordaron los siguientes artículos:

Niveles de Protección: Las Partes se comprometen a asegurar que sus leyes y política prevean altos niveles de protección ambiental.

Acuerdos Ambientales Multilaterales: Las Partes acuerdan que nada en el Acuerdo impedirá a una Parte adoptar medidas para cumplir disposiciones de los Acuerdos Multilaterales Ambientales de los que es parte, siempre que tales medidas no se apliquen de manera discriminatoria ni constituyan una barrera injustificable al comercio.

Comercio que favorece el ambiente: Las Partes acuerdan identificar una lista de bienes y servicios ambientales de mutuo interés y facilitar su comercio.

Tecnología que favorece el ambiente: Las Partes acuerdan promover el desarrollo, acceso y uso de tecnologías más limpias y eficientes.

Mecanismo Institucional: Se acordó el establecimiento del Consejo de Asuntos Ambientales.

Consultas ambientales: Las Partes podrán solicitar consultas sobre cualquier materia de mutuo interés que surja del Capítulo, y buscarán lograr una solución mutuamente satisfactoria.

Se acordó eliminar los artículos de Transparencia y de Definiciones

Anexo de Cooperación: Se enumera áreas indicativas de cooperación ambiental, tales como cooperación en aspectos de la biodiversidad relacionados al comercio, intercambio de información y cooperación sobre certificación privada y pública y esquemas de etiquetado incluyendo eco-etiquetado, prevención y manejo de desastres ambientales, buenas prácticas ambientales, etc.

Perú planteó nuevos párrafos en el artículo de Diversidad Biológica, referido al acceso a los recursos genéticos.

Entre los puntos pendientes de definición se encuentran los siguientes:

Diversidad Biológica: Para el Perú es importante la mención al respecto y preservación de los conocimientos tradicionales y el acceso a los recursos genéticos, así como lograr condiciones más favorables de acceso a mercados para productos tradicionales de la biodiversidad. Corea analizará esta propuesta.

Ambiente y Empresa: Perú planteó propuesta alternativa sobre el intercambio de información respecto a las recomendaciones ambientales para las empresas y la

promoción por el Estado del cumplimiento de esas recomendaciones por las empresas que operan en su territorio. Corea analizará esta propuesta.

Revisión de Impactos Ambientales: Corea plantea que las Partes se comprometan a revisar, monitorear y evaluar el impacto de la implementación del Acuerdo sobre el ambiente; Perú considera que esto es cuestión de política interna y no es necesario plantearlo en el Capítulo Ambiental.

## **II. Tareas pendientes/ intercambios de información**

Corea analizará los nuevos párrafos propuestos por Perú en el artículo de Diversidad Biológica.

Perú y Corea analizarán los artículos de Ambiente y Empresa, y Revisión de Impactos Ambientales, a fin de evaluar el grado de flexibilidad de cada uno en ambos temas.

## **6. Política de Competencia (13 de mayo)**

La reunión se llevó a cabo durante la tarde del 13 de mayo. En la reunión se procedió a revisar y discutir sobre los artículos que habían quedado pendientes de la ronda anterior.

La discusión se centró en los artículos que quedaban pendientes de la I Ronda: a) definiciones, b) implementación, c) cooperación, d) consultas e intercambio de información, y e) protección al consumidor. En todos ellos, el Perú presentó una contrapropuesta a fin de propiciar un acuerdo con Corea.

En materia de definiciones, Perú presentó una contrapropuesta para las definiciones sobre legislación y autoridades de competencia, y prácticas anticompetitivas; asimismo, sobre la definición de legislación en materia de protección al consumidor.

En materia de cooperación, Perú presentó una contrapropuesta para reemplazar la referencia a la firma de un acuerdo de cooperación entre agencias de competencia, por una redacción que contenga una referencia más general sobre la identificación de mecanismos que permitan incrementar la cooperación entre agencias de competencia en el futuro.

En materia de consultas e intercambio de información, queda pendiente definir el tipo de información que se podrá intercambiar entre las agencias de competencia de las Partes.

Sobre la propuesta de Corea de incorporar disposiciones de cooperación en materia de protección al consumidor, el Perú manifestó que estaría en condiciones de aceptarla y sugirió incorporar referencias a posibles formas de cooperación y de especificar que ésta se llevará a cabo entre las autoridades competentes.

Corea señaló que requería de mayores coordinaciones internas para evaluar las contrapropuestas peruanas a fin de poder emitir una posición oficial. En consecuencia, las Partes acordaron seguir intercambiando información por vía electrónica a fin de poder resolver los temas pendientes y concluir el capítulo previo a la siguiente ronda de negociación.

## **7. Servicios Financieros (12 al 14 de mayo)**

La primera reunión de negociaciones del capítulo de Servicios Financieros se llevó a cabo del 12 al 14 de mayo, teniendo en cuenta que durante la Primera Ronda de Negociaciones en Seúl, en marzo pasado, no se negoció la mesa de Servicios Financieros.

Al respecto, participaron representantes del Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, y Comisión Nacional de Valores.

Con respecto al texto negociado, cabe precisar que se trata de un capítulo bastante similar al previamente acordado por ambas partes con Estados Unidos. En esa línea, en esta primera ronda la discusión se centró en explicar las diferencias existentes, existiendo muy pocos temas que pudieran alargar la discusión, pudiendo ser la mayoría de ellos conciliados en la siguiente ronda a realizarse en Corea a fines de junio de este año.

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances:**

Los principales temas abordados fueron los siguientes:

Exclusión de las compras públicas de servicios financieros del ámbito del capítulo de Servicios Financieros (Art. 1), la propuesta de párrafo 4 de dicho artículo ha sido hecha por Corea y es nueva para Perú, que quedó en evaluar la misma. De proceder la exclusión, que sería solo para mejor certeza, las provisiones aplicables a las compras públicas de servicios financieros serían solo aquellas contenidas en el capítulo de compras públicas, con sus correspondientes excepciones.

Inclusión del Anexo de pensiones (Art. 1), Perú propone incluir este anexo (ver párrafo 3), el cual ha sido incluido en todos sus tratados. Éste añade mayor certeza con respecto a la provisión pública del servicio de seguridad social en condiciones de competencia y deja el espacio necesario para la reforma general del sistema de seguridad social, siendo de especial importancia para Perú el mantenerlo.

Nuevos Servicios Financieros (Art. 6), Perú ha propuesto una nota al pie que aclara que si bien no se necesita de la acción legislativa para permitir la provisión de un nuevo servicio financiero en el país, puede ser necesario el establecimiento de un marco regulatorio para autorizar la provisión del mismo, el cual sería dado por las entidades regulatorias. Corea entiende que no es necesario en tanto lo considera algo implícito en el artículo, por ello ha pedido precisiones al respecto. Ambas partes coincidieron en que el artículo aplicaba solo a instituciones financieras de una parte establecidas en el territorio de la otra parte, quedando pendiente la inclusión de una nota al pie aclarativa.

Excepciones (Art. 10), no obstante lo señalado en el capítulo de Servicios Financieros y otros capítulos y artículos, por ejemplo el capítulo de Inversiones, las partes pueden aplicar medidas por motivos prudenciales para salvaguardar su sistema financiero. En ese sentido, Perú ha incluido además los capítulos de Competencia y Entrada Temporal de Personas de Negocios como parte de los capítulos a pesar de los cuales se pueden tomar medidas prudenciales. Dicha inclusión es en tanto se descarte que no existe vínculo entre esos capítulos y el de Servicios Financieros. Asimismo, en lugar de hacer el llamado solo al ámbito del capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios, para mayor certeza, Perú ha hecho el llamado a todo el capítulo, como lo tiene en su tratado con Canadá.



Transparencia (Art. 11), Perú ha propuesto una nota al pie en el literal c) del párrafo tres de dicho artículo. Esta permite la publicación en un documento aparte con las respuestas consolidadas a los comentarios recibidos luego de la pre-publicación de una norma.

Organismos auto-regulados (OAR, Art. 12), Perú ha propuesto que los OAR (Ej. la Bolsa de Valores de Lima), en el caso de requerir a una institución financiera la membresía, participación o acceso a los mismos, cumpla no solo con las provisiones de trato nacional y de nación más favorecida sino de otras provisiones como son las de acceso a mercado y transparencia, tal y como lo tiene con Canadá. Además, Corea ha propuesto incluir una nota al pie aclarativa que precisaría que los OAR deben cumplir con las provisiones de trato solo en los tres casos antes mencionados (de requerir la membresía, participación o acceso a los mismos).

Comité de Servicios Financieros (Art. 16), Perú ha propuesto que se flexibilice el requerimiento de que el Comité sesione presencialmente, modificando el tercer párrafo de dicho artículo para aclarar que la sesión puede ocurrir haciendo uso de medios tecnológicos, lo que permitiría aumentar la frecuencia de sesiones de ser requeridas y un ahorro presupuestal.

Resolución de disputas de Servicios Financieros (Art. 19), dado que la sección de resolución de controversias en el ámbito del capítulo de Inversiones negociado con Corea no es similar a aquel negociado por ambas partes con Estados Unidos, en tanto en el caso con Corea se trata de la versión corta del mismo (similar a lo que ambas partes tienen negociado con Singapur), el contenido del artículo 19º merece una revisión para que pueda ser aplicable. Cabe precisar que este artículo agrega algunas consideraciones, por ejemplo, en la conformación del tribunal arbitral, en el caso que se inicie una controversia relacionada a servicios financieros.

Compromisos específicos (Art. 1), Corea presentó seis compromisos específicos (Secciones de la A a la F), los cuales se asumirían bilateralmente, formato no negociado antes por Perú ya que los compromisos son por lo general asumidos por cada parte. En ese sentido, Perú solicitó que Corea comprometa unilateralmente lo comprometido en la Sección A (Transferencia de información); además, solicitó precisiones sobre las secciones B (funciones que no deben obligarse a una institución financiera a ser realizadas en el país donde se encuentre establecida) y D (lista de entidades públicas que no deben ser consideradas instituciones financieras dentro del ámbito del capítulo); acordó el contenido de la Sección C (Cooperación entre reguladores) y parcialmente el de la Sección E (Comercio Transfronterizo), quedando pendiente el lugar donde se ubicarán ambos artículos. Finalmente, con respecto a la Sección F (Requisitos de residencia del Director Ejecutivo Principal), Perú lo considera innecesario y que podría llevar a una errónea interpretación de lo hasta ahora negociado al respecto, por lo que se insistirá en su exclusión.

Cabe precisar que algunos textos que provienen de las cartas de entendimiento que ambas partes negociaron con Estados Unidos fueron insertados a lo largo del capítulo. En ese sentido, éstos serían ubicados en una **carta de entendimiento** a ser negociada entre ambas partes, Perú haría una propuesta en ese sentido en la ronda siguiente.

Finalmente, ambas partes se han comprometido a que el **12 de junio** no solo intercambiarán las medidas disconformes sino también a que cumplirán con las siguientes tareas pendientes:

De **Perú**, preparar explicación adicional sobre:

1. El Anexo de pensiones
2. Sobre permitir la provisión de nuevos servicios financieros (Artículo 6) y la aclaración de que puede ser necesario el establecimiento de un marco regulatorio para autorizar la provisión del mismo (Nota al pie 3)
3. Sobre las Consultas entre las partes (Artículo 17), sobre el uso del término ley domestica en el párrafo 6 de este artículo.

De **Corea**, preparar explicación adicional sobre:

1. Sección B, compromisos específicos propuesto por Corea, sobre las funciones que no deben obligarse a una institución financiera a ser realizadas en el país donde se encuentre establecida.
2. Sección D, compromisos específicos propuesto por Corea, en los que lista a aquellas entidades públicas que no deben ser consideradas instituciones financieras dentro del ámbito del capítulo.
3. Explicación de su proceso de autorización de nuevos servicios financieros de acuerdo a su legislación (Nota al pie 3).

## **8. Asuntos Institucionales (12 y 13 de mayo)**

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances**

Las delegaciones de Perú y de Corea se reunieron los días 12 y 13 de mayo del 2009 en la ciudad de Lima, Perú a fin de abordar los temas pendientes en los capítulos de Asuntos Institucionales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Capítulo de Disposiciones Iniciales:

- Extensión de las Obligaciones
- Relaciones con otros Acuerdos Internacionales y artículo de definiciones generales

Capítulo de Transparencia:

- Administración de Procedimientos
- Publicación

Capítulo de Excepciones:

- Seguridad Esencial
- Excepciones Generales
- Tributación
- Medidas de Salvaguardia Temporal
- Medidas Prudenciales

Capítulo de Disposiciones Finales

- Reservas

Al respecto, se acordaron los siguientes artículos:

Capítulo de Disposiciones Iniciales:

- Extensión de las Obligaciones

Capítulo de Transparencia:

- Administración de Procedimientos

Capítulo de Excepciones:

- Seguridad Esencial

Entre los puntos aún por definir, se encuentran los siguientes:

Relaciones con otros acuerdos internacionales: Perú propone que en caso de inconsistencia del Acuerdo con los Acuerdos de la OMC, el primero debe de prevalecer. Corea va a analizar la propuesta.

Definiciones Generales: Se trata de aquellas definiciones que son utilizadas en más de un Capítulo, las cuales serán acordadas en coordinación con los demás grupos.

Publicación: Corea propone que se publiquen los proyectos de normas legales y que se dé oportunidad a las personas interesadas para presentar comentarios al respecto. Perú está analizando esta propuesta.

Tributación, medidas de salvaguardia temporal, medidas prudenciales: Corea examinará con sus expertos las propuestas presentadas por Perú sobre estos temas.

Excepciones generales: Las delegaciones de Perú y Corea coordinarán con los diferentes grupos el ámbito de aplicación de dicha disposición.

Reservas: Corea evaluará la propuesta de Perú de no admitir reservas en el Acuerdo.

## **II. Tareas pendientes/ intercambios de información**

Ambas Partes intercambiarán comentarios sobre el artículo de Excepciones Generales (Capítulo de Excepciones Generales) y el artículo de Reservas (Capítulo de Disposiciones Finales).

## **9. Cooperación (11 y 12 de mayo)**

A continuación se presentan los principales temas abordados en la Ronda, así como los avances y puntos pendientes.

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances**

La segunda reunión de la Mesa de Cooperación tuvo como principal punto de agenda la revisión del borrador de texto conjunto elaborado por las Partes, el cual incluía nuevas propuestas de texto y áreas temáticas.

El trabajo se inició con una revisión general del texto consolidado, identificando las áreas acordadas y los puntos pendientes de la I Ronda de Negociación. El texto consolidado contaba con los siguientes artículos:

- Objetivos
- Alcance
- Cooperación Económica
- Cooperación Industrial
- Pesca y Acuicultura
- Turismo

- Cooperación Forestal
- Cooperación en Energía y Recursos Minerales
- Ciencia y tecnología
- Tecnologías de la Información y Comunicación
- Transporte Marítimo
- Producción de películas/Coproducción Audiovisual
- Cooperación Cultural
- Mecanismo de Cooperación
- No aplicación de provisiones de Solución de Controversias

Una vez realizada la revisión, se intercambiaron puntos de vista y contrapropuestas en los casos en que existía divergencia. Adicionalmente, el Perú alcanzó una propuesta de cooperación en el Sector Agrícola, la cual será revisada por Corea y discutida en la III Ronda de Negociación.

Como resultado de la revisión en mención y de la negociación respectiva, se acordaron los artículos de Cooperación Forestal y Transporte Marítimo, mientras que se registraron avances sustantivos para alcanzar un acuerdo en los artículos de Ciencia y Tecnología, Tecnologías de la Información y Comunicación y Cooperación Cultural.

## **II. Tareas pendientes/ intercambios de información**

Con miras a las III Ronda de Negociación, las Partes desarrollarán consultas internas con el sector público y privado a fin de efectuar los ajustes respectivos al borrador de Texto Consolidado.

## **10. Solución de Controversias (11 y 12 de mayo)**

### **I. Principales temas abordados en la ronda/ Avances**

Las delegaciones de Perú y de Corea se reunieron los días 11 y 12 de mayo del 2009 en la ciudad de Lima, Perú a fin de abordar los temas pendientes en el capítulo de Solución de Controversias, entre los cuales encontramos los siguientes:

- a) Ámbito de Aplicación;
- b) Elección de Foro;
- c) Consultas;
- d) Comisión;
- e) Establecimiento del Panel;
- f) Lista Indicativa de Panelistas;
- g) Selección del Panel;
- h) Rol del Panel;
- i) Reglas Modelo de Procedimiento;
- j) Rol de los Expertos;
- k) Informe del Panel;
- l) Solicitud de Aclaración del Informe;
- m) Suspensión y término del procedimiento;
- n) Cumplimiento del Informe del Panel;
- o) Examen de cumplimiento;
- p) No cumplimiento-Compensación;
- q) Suspensión de Beneficios;
- r) Examen de la Suspensión de Beneficios; y
- s) Modificación del Capítulo

Se acordaron los siguientes artículos:

Ámbito de Aplicación: se podrá recurrir al mecanismo por una controversia relativa a la interpretación o aplicación del Acuerdo.

Elección de Foro: si un mismo asunto se encuentra bajo el Acuerdo y los Acuerdos de la OMC u otro acuerdo internacional del que las Partes sean parte, se podrá elegir entre uno de los foros para resolver la controversia. Una vez establecido el Panel, el foro elegido es excluyente de los otros.

Consultas: es la fase previa al establecimiento del Panel donde las Partes intentarán resolver la controversia de forma bilateral, dura como máximo 60 días o 25 para los casos de urgencia.

Comisión: es una etapa opcional entre las Consultas y el Panel, la única que la puede solicitar es la Parte consultante, dura como máximo 20 días o 10 días para los casos de urgencia.

Establecimiento del Panel: se establece mediante una comunicación escrita una vez terminada las consultas y, si se solicitó, la etapa de comisión.

Rol del Panel: el rol del panel es realizar conclusiones objetivas de la controversia de acuerdo a los términos de referencia.

Reglas Modelo de Procedimiento: se trata de un artículo que se encuentra dentro del capítulo y que establece las reglas básicas del procedimiento, estas son desarrolladas en un Anexo titulado Reglas Modelo de Procedimiento.

Rol de los Expertos: este artículo señala los requisitos de los expertos y la oportunidad en la que se les convoca.

Suspensión y término del procedimiento: este artículo señala que las Partes pueden acordar suspender las labores del Panel hasta por un plazo máximo de 12 meses.

Examen de cumplimiento: sin perjuicio de los procedimientos de compensación y suspensión de beneficios, una vez que el plazo prudencial ha caducado, la Parte demandante puede solicitar el establecimiento del Panel original a fin de examinar la medida adoptada por la Parte demandada.

Entre los puntos aún por definir, se encuentran los siguientes:

Casos de Urgencia: Perú propone tener un trato especial para los productos perecederos, así como para los bienes y servicios que pasado un período de tiempo pierden su valor comercial. Por otro lado, Corea está de acuerdo en contar con unas disposiciones especiales con plazos más cortos, pero quiere incluir solamente los bienes perecederos.

Efectos Adversos al Comercio: Corea prefiere no contar con esta disposición en el Capítulo y prefiere colocarla en las Reglas Modelo de Procedimiento.

Listas de Panelistas-Selección del Panel: Perú propone contar con una lista de panelistas que contenga potenciales candidatos a ser utilizada en caso una de las

Partes no haya nombrado a su panelista. Corea propone que suscitada la controversia las Partes presenten sus candidatos a panelistas.

Informe: Corea propone contar con dos Informes, tal como se establece en la OMC. Por otro lado, Perú prefiere que sólo se cuente con un Informe a fin de acelerar el resultado del proceso, en caso de duda o corrección formal se podrá solicitar aclaración.

Solicitud de aclaración del Informe: Corea no encuentra la utilidad de contar con esta disposición, bajo el entendido que propone que existan dos informes del Panel. Perú sí lo considera necesario, ya que propone que sólo exista un informe del Panel.

Cumplimiento del Informe: Perú propone que el informe del Panel contenga el plazo de cumplimiento o que las Partes en un plazo de 10 días se pongan de acuerdo sobre el plazo. Corea propone que las Partes se pongan directamente de acuerdo en el plazo razonable de cumplimiento, si no lo acuerdan se convoca al Panel original.

No cumplimiento-compensación: las Partes examinarán la solución de compromiso adoptada en la II Ronda.

Suspensión de beneficios: las Partes examinarán la solución de compromiso adoptada en la II Ronda.

Examen del nivel de suspensión de beneficios: Corea considera que el examen debe hacerse ex-ante la suspensión de beneficios, mientras que Perú considera que debe ser ex- post.

Modificación del Capítulo: Se examinará la propuesta que prepare Corea para este artículo, por el cual se podrá modificar plazos o las disposiciones del Capítulo por acuerdo de las Partes.

## **II. Tareas pendientes/ intercambios de información**

Perú enviará una nueva redacción para la nota de pie de página de la definición de “casos de urgencia”;

Perú enviará la redacción de compromiso para el Artículo X.17 (Cumplimiento del Reporte) y Artículo X.18 (No cumplimiento-compensación);

Corea enviará redacción sobre el artículo X.22 (Modificación del Capítulo);

Corea enviará una nueva propuesta sobre los efectos adversos al comercio en las Reglas Modelo de Procedimiento;

Corea enviará comentarios, si es necesario una contra propuesta, a las Reglas Modelo de Procedimiento.

## **11. Laboral (13 de mayo de 2009)**

Durante la primera reunión de negociación las delegaciones de Perú y Corea estudiaron la posibilidad de contar con un capítulo laboral, a solicitud de Corea. En este sentido, Corea entregó a Perú un proyecto de texto para que sus entidades competentes evalúen su procedencia.

Luego de realizar una evaluación del texto propuesto, Perú aceptó contar con un capítulo Laboral dentro del Tratado de Libre Comercio, sujeto a que se acomodara en él las propuestas que oportunamente hizo sobre el texto inicial propuesto por Corea.

## **I. Principales temas abordados durante la Ronda/ Avances**

Las delegaciones realizaron comentarios iniciales sobre los principios contenidos en la propuesta y los objetivos generales de contar con un capítulo Laboral. Seguidamente, las delegaciones pasaron a analizar y comentar el proyecto de acuerdo presentado por Corea, indicando en cada caso la procedencia de una o más cláusulas del Proyecto. La delegación peruana<sup>8</sup> pasó a comentar en detalle los comentarios efectuados entre sesiones y enviados por correo electrónico.

Las delegaciones alcanzaron un acuerdo sobre los principios que ambas partes se comprometen a cumplir y observar en su legislación, siendo éstos los incluidos en la Declaración de Derechos y Principios de la Organización Internacional del Trabajo de 1998 y su Seguimiento, con la salvedad de ciertas expresiones que deberán ser confirmadas por la delegación coreana ante sus instituciones.

De igual modo, las delegaciones alcanzaron un acuerdo sobre los artículos referidos a no aplicación de los principios, garantías procesales, mecanismo institucional, cooperación laboral, consultas laborales y la solución de controversias respecto de estas disciplinas.

Finalmente, en la discusión sobre el anexo de actividades de Cooperación Laboral, Corea informó que tenía sensibilidad para contar con compromisos referidos a trabajadores migrantes conforme a la contrapropuesta peruana (contenida en los comentarios hechos por Perú a la propuesta inicial de Corea). Ante esto, la delegación peruana se comprometió a enviar antes de la próxima ronda de negociación una propuesta para contar con estas disciplinas y atendiendo al mismo tiempo las sensibilidades comunicadas por Corea.

## **12. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (11 y 12 de mayo)**

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances**

Ambas Partes discutieron acerca de los siguientes artículos:

1. Objetivos
2. Definiciones
3. Ámbito
4. Derechos y Obligaciones
5. Armonización
6. Equivalencia
7. Evaluación del Riesgo
8. Transparencia
9. Comité de MSF o Puntos de Contacto
10. Autoridades Competentes

---

<sup>8</sup> Que contó en esta sesión con la presencia y aportes de representantes del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se acordaron los siguientes temas:

Objetivos: Se acordó contribuir a la implementación del Acuerdo MSF de la OMC.

Comité de MSF o Puntos de Contacto: Se acordó que las reuniones técnicas tendrán lugar siempre que la necesidad surja o a solicitud de una de las Partes.

Autoridades competentes: Se acordó que cada Parte tendrá su propia definición de Autoridades Competentes, listándose según los temas de sanidad animal, sanidad vegetal, inocuidad de alimentos y productos pesqueros.

Ambas Partes comparten el entendido de que se debe otorgar un trato no menos favorable al concedido a otros socios en acuerdos previos si tiene similar estatus sanitario.

## **II. Temas Pendientes/ Intercambios de Información**

En el artículo de Objetivos, ambas Partes divergen en el rol facilitador (Perú) del capítulo o el rol de minimizar los efectos negativos de las medidas sanitarias y fitosanitarias (Corea).

Corea enviará una nueva propuesta el 12 de junio de 2009, en donde se espera cierta flexibilidad en especial en el artículo del comité (Perú) o puntos de contacto (Corea).

### **13. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio (14 de mayo)**

El Grupo de Administración Aduanera y Facilitación del Comercio negoció el día 14 de mayo 2009 sobre la base del texto trabajado en la ronda anterior logrando avances significativos en el texto con relación a los siguientes Artículos:

- Definición de Autoridad Competente para la administración del Capítulo.
  - Facilitación del comercio, respecto al despacho de bienes, los sistemas electrónicos accesibles y el uso de tecnología de información para el levante de los bienes.
  - Envíos expresos,
  - el levante de bienes,
  - Manejo de riesgo, y
- Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, donde se incluyó para el intercambio de información los temas de clasificación arancelaria, determinación del origen e información de operaciones que pueden o están atentando contra la legislación aduanera. Esto será muy útil por el tipo de información que estará al alcance de las aduanas a través del Acuerdo.

Por otro lado, los temas pendientes que ameritan una mayor reflexión de las Partes son los siguientes:

- Revisión y Apelación, donde Corea propone que el exportador puede remitir al país que hace una revisión administrativa, información como confidencial;
- Resoluciones Anticipadas, los plazos son distintos, mientras que Perú aplica 150 días, Corea resuelve una solicitud en 90 días.



Cabe resaltar que en el tema de Manejo de Riesgo se eliminó la referencia hacia las alianzas internacionales, se logró insertar una redacción referida a la cooperación para el rápido despacho tomando en cuenta la certificación de la Parte exportadora relacionada a la seguridad en la cadena de suministro.

## **II. Temas pendientes/ Intercambios de información**

Los temas pendientes para la siguiente Ronda son la referencia a los plazos para las Resoluciones Anticipadas, la definición de plazos para la ejecución de las solicitudes en el tema de Cooperación, los temas que tendrán plazos de implementación y referencia que el productor o exportador pueda enviar información directamente a la autoridad que aplica la revisión administrativa sin conocimiento del importador, tema que se viene analizando por que puede tratarse como parte del concepto de Cooperación en materia aduanera.

### **15. Propiedad Intelectual (12 de mayo de 2009)**

En el marco de la II Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Corea, que se realizó en Lima del 11 al 15 de mayo de 2009, la mesa de Propiedad Intelectual se reunió el 12 de mayo de 2009 a fin de continuar con las discusiones sobre la base de la propuesta consolidada en asuntos referidos a los siguientes temas:

#### Derechos de Autor y Derechos Conexos:

Perú explicó que es necesario incluir una referencia en el alcance de la protección de derechos conexos a artistas, intérpretes, ejecutantes, fonográficos y organismos de radiodifusión; sin embargo, en Corea el artista está incluido en el ámbito de protección de los autores y el término *performers* incluye a intérpretes. Se trabajará en una nota al pie de página que refleje esta situación.

Respecto a las disposiciones sobre derechos de los organismos de radiodifusión, se acordaron las disposiciones referidas al plazo de protección, las acciones de retransmisión y el reconocimiento de los Tratados de Berna, Roma, WCT y WPPT. De otro lado, se encuentran pendientes los temas relativos a las limitaciones y excepciones que aplican a los organismos de radiodifusión.

Finalmente, se discutió la propuesta de Perú referida a las sociedades de gestión colectiva. Ambas partes expusieron y debatieron sus propios sistemas, en particular en lo referente a las funciones que le competen a la autoridad frente a las mismas y en lo relativo a la recaudación de remuneraciones.

#### Medidas relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos:

Luego de un amplio debate respecto de los intereses que se buscan proteger con la propuesta en esta materia, Corea presentó una contrapropuesta que será evaluada con miras a la siguiente ronda de negociación.

#### Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual:

Se acordó el texto propuesto por Perú en términos de reconocimiento de las disposiciones de ADPIC sobre observancia y de establecer medios de cooperación entre las Partes en esta materia.

#### Principios Básicos, Objetivos:

El artículo relativo a esta materia fue prácticamente acordado en su integridad, quedando pendiente de verificación las redacciones relativas al artículo sobre abuso de derechos de los titulares de derechos de propiedad intelectual. Se incluyeron las declaraciones relativas al acceso a los medicamentos de la Declaración de DOHA, entre otras, así como el principio de tratado nacional y el respecto a los acuerdos previamente suscritos por las partes en materia de propiedad intelectual.

#### Indicaciones Geográficas:

Corea señaló que previamente a la Ronda se remitió la lista de las indicaciones geográficas que están interesados en proteger. Perú se comprometió a hacer las consultas correspondientes a la brevedad para una reacción preliminar, igual compromiso fue asumido por parte de Corea.

Se trabajó en una nueva propuesta que incluye el reconocimiento de indicaciones geográficas previo el examen correspondiente conforme a la legislación nacional de cada Parte.

## **16. Comercio Transfronterizo de Servicios (13 y 14 de mayo de 2009)**

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances**

El objetivo de esta Segunda Ronda era definir los temas pendientes del capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios (incluyendo la discusión sobre temas relacionados con la Mesa de Inversiones) y sostener una primera discusión sobre los Anexos de Medidas Disconformes de cada país.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

Comercio Transfronterizo de Servicios: Corea confirmó la aceptación de la propuesta peruana de incluir un compromiso sobre subsidios referido a la posibilidad de realizar consultas con el otro país en caso de verse afectado adversamente por un subsidio.

Corea explicó su propuesta de Anexo sobre Transferencias y Pagos, el cual aplicaría al capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios como al de Inversiones. Perú sugirió a Corea revisar la propuesta peruana sobre medidas prudenciales presentada en el capítulo de Excepciones Generales.

#### Anexos sobre Medidas Disconformes:

Corea realizó una serie de preguntas y comentarios respecto de las Medidas Disconformes de Perú. La mayoría de estas se centró principalmente en los sectores de Cultura, Telecomunicaciones y Audiovisuales y Transporte Aéreo.

Perú manifestó que muchas de las medidas Disconformes de Corea contienen un gran número de referencias a legislación coreana. Perú solicitó la versión en inglés de algunas de estas referencias para poder evaluar a mayor detalle la cobertura de cada Medida Disconforme.

### **II. Temas pendientes/ Intercambios de Información**

Perú y Corea intercambiarán solicitudes y preguntas sobre los Anexos de Medidas Disconformes.

## **17. Entrada Temporal (11 de mayo de 2009)**

### **I. Temas abordados en la Ronda/ Avances:**

Durante esta Segunda Ronda cada Parte expuso sus intereses y sensibilidades sobre los temas pendientes luego de la Primera Ronda de negociaciones.

Los países alcanzaron un acuerdo completo en las disciplinas del capítulo. Entre las disciplinas que contiene el capítulo se puede mencionar:

Principios y Obligaciones Generales: Se asumen como principios básicos la transparencia, seguridad de las fronteras y la protección de la fuerza de trabajo nacional. Los conceptos de seguridad y protección de la fuerza de trabajo permiten que la autoridad migratoria mantenga la discrecionalidad necesaria para velar por estos principios. Cabe resaltar que el sólo hecho de exigir una visa no se considerará una restricción.

Autorización de Entrada Temporal: Se estableció que cada país otorgaría autorización de entrada temporal si es que se cumple con los requisitos establecidos en el Anexo. Asimismo, los países podrán negar una autorización de entrada temporal en caso que la entrada de la persona de negocios pueda afectar la solución de alguna disputa laboral en el centro de trabajos al que la persona de negocios va acudir; y cuando afecte el empleo de alguna persona envuelta en tal disputa.

Provisión de Información: Los países acordaron que se proveerá al otro país con información sobre las medidas migratorias relacionadas con este Capítulo. Asimismo, se establece el compromiso de elaborar y publicar en el otro país los requisitos de entrada temporal bajo el Capítulo, de tal forma que las personas interesadas puedan conocerlas.

Grupo de Trabajo: Se estableció un Grupo de Trabajo formado por representantes de ambos países, cuyas funciones serán revisar la implementación e interpretación del Capítulo; desarrollar medidas que faciliten aún más la entrada temporal de las personas de negocios; y otros temas de mutuo interés.

Solución de Controversias: Los países sólo podrán invocar este mecanismo cuando se deniegue la entrada temporal de manera recurrente y se hayan agotado todos los recursos administrativos a su alcance. Esto es importante por tratarse de compromisos migratorios.

Visitantes de Negocios: Esta sección permite que todas aquellas personas que pretendan realizar actividades de negocios puedan ingresar al otro país con tan sólo acreditar nacionalidad peruana, la actividad de negocios que pretende realizar y demostrar que su fuente principal de ingresos está en su país de origen.

Comerciantes e Inversionistas: Esta sección establece que no se exigirá pruebas de certificación laboral ni se aplicarán restricciones numéricas a la entrada de inversionistas (o personas que pretenden realizar una inversión) y comerciantes del otro país.

Transferencias de personal dentro de una Empresa (TIC): Existe una diferencia importante en la concepción que tienen Perú y Corea respecto de esta categoría. Perú expresó que las personas que entran al país bajo esta categoría ingresan con la visa de Trabajador.

Las partes continuarán estudiando maneras de acercar posiciones al respecto.

## **18. Telecomunicaciones (12 de mayo de 2009)**

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances**

El objetivo de esta segunda Ronda fue discutir sobre los temas pendientes luego de la Primera Ronda.

Los países realizaron una revisión detallada de cada uno de los artículos que presentaban diferencias. Entre los puntos más importantes de la discusión se puede mencionar:

Ámbito y Cobertura: Corea aceptó la propuesta peruana de señalar que el capítulo no obliga a autorizar a las empresas de telecomunicaciones a operar redes o servicios distintos a los contenidos en el Acuerdo.

No se alcanzó un acuerdo respecto a la cobertura de los servicios de valor añadido. Corea reiteró su interés de incluirlos en el capítulo.

Acceso y Uso: El artículo tiene por finalidad garantizar el adecuado acceso de los consumidores a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones. El artículo está prácticamente cerrado entre los dos países.

Servicios de Valor Añadido: Corea mantuvo su propuesta sobre la desregulación de los servicios de valor añadido.

Perú propone no cubrir los servicios de valor añadido en el capítulo y en ese sentido no es posible aceptar la propuesta coreana.

Interconexión y proveedores dominantes: Los artículos relacionados a Interconexión y el trato otorgado por los proveedores dominantes fueron plenamente acordados. Estas obligaciones disponen normas específicas y técnicas para asegurar que los proveedores podrán interconectar sus redes para el correcto desempeño y suministro del servicio, así como evitarán cualquier práctica anti-competitiva o discriminatoria entre proveedores.

Asignación y Uso de Recursos Escasos: Perú propuso que las políticas de asignación del espectro y de frecuencias que aplique cada país no sean consideradas inconsistentes con el artículo de Acceso Mercados, es decir no sean consideradas como restricciones numéricas. Corea reconoció que esto es algo que ha sido abordado en OMC pero señalaron que prefieren no incluirlo en el acuerdo.

Perú propuso que en el caso de la asignación del espectro para servicios de telecomunicaciones no gubernamentales terrestres, cada país se base en un enfoque de mercado.

Independencia del Organismo Regulador: Ambos países acordaron plenamente que el organismo regulador de telecomunicaciones de cada país deba ser independiente de cualquier operador de telecomunicaciones del país. Asimismo, aseguraron que las decisiones del organismo regulador serán imparciales respecto de todos los operadores.

Flexibilidad en la Elección de Tecnologías: Perú propuso un artículo que otorga libertad a los proveedores de servicios de telecomunicaciones en la elección de las tecnologías para la provisión de estos servicios, siempre que esto sea acorde con los intereses públicos.

Corea manifestó que prefiere no aceptar un artículo como tal ya que no existe un consenso multilateral sobre los estándares utilizados en telecomunicaciones.

## **19. Obstáculos Técnicos al Comercio (13 y 14 de mayo de 2009)**

Las Delegaciones de Corea del Sur y Perú se reunieron en Lima, Perú, los días 13 y 14 de mayo de 2009, en el marco de la II Ronda de Negociaciones encaminada a la firma de un Tratado de libre Comercio.

### **I. Principales temas abordados en la Ronda/ Avances**

Las discusiones se basaron en un nuevo texto consolidado, que incluía la propuesta coreana de capítulo, recibida según lo acordado durante la primera ronda. Ambas Partes explicaron y discutieron sus respectivas propuestas, logrando los siguientes resultados:

Objetivos: La Delegación de Corea consultará sobre la existencia de este tipo de disposiciones en otros capítulos; sin embargo, adelantó que sería preferible no hacer mención a “metrología” en la propuesta peruana.

Provisiones Generales: Se logró un acuerdo sobre este artículo, el cual reafirma e incorpora en el Capítulo OTC al Acuerdo OTC/OMC.

Ámbito y Cobertura: Se acordó que el Capítulo OTC aplicará a la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan afectar el comercio de bienes. El Capítulo OTC no aplicará a las medidas sanitarias y fitosanitarias ni a los requerimientos de producción y consumo de los organismos gubernamentales.

Normas Internacionales: Se lograron avances significativos acerca del uso de las normas internacionales y la utilización de la Decisión del Comité OTC sobre los principios para el desarrollo de las mismas. Queda pendiente el análisis de parte de Perú de la necesidad de persistir en las referencias a las guías y recomendaciones internacionales.

Equivalencia de Reglamentos Técnicos: Se acordó este artículo bajo el cual las Partes darán consideración positiva a aceptar como equivalentes los reglamentos técnicos de la otra Parte. Cuando una Parte no acepte la equivalencia, deberá explicar su decisión.

Procedimientos de Evaluación de la Conformidad: En este artículo persisten diferencias significativas en relación a la aceptación de los resultados de evaluación de la conformidad, trato nacional en acreditación y la posibilidad de negociar acuerdos de reconocimiento mutuo. Corea aceptó eliminar las provisiones que ya se encuentran en el Acuerdo OTC de la OMC.

Perú se comprometió a revisar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones, en el marco de APEC (1998).

Por último, Corea mantendrá su propuesta de artículo sobre Procedimientos de Autorización a la espera de los resultados que se alcancen en el artículo de evaluación de la conformidad.

Transparencia: Este artículo logró un avance significativo en la etapa previa a la ronda con el envío de la propuesta coreana, la cual aceptó la mayor parte de párrafos de la propuesta peruana. Se mantienen las diferencias sobre: (i) los puntos de contacto y, (ii) el envío en idioma inglés de los textos completos de las medidas notificadas.

Entre los principales temas acordados se encuentran: (i) notificación simultánea con la OMC, (ii) período mínimo de 60 días para comentarios, (iii) posibilidad de extender el periodo de implementación de los reglamentos técnicos y, (iv) disponibilidad de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en una página web de acceso libre.

Cooperación Técnica: Las discusiones permitieron un acercamiento de las Partes; sin embargo, Corea efectuará consultas adicionales para proseguir en las discusiones.

Comité / Coordinadores sobre OTC: Corea y Perú discutieron las propuestas existentes para establecer un Comité en temas OTC (propuesta peruana) o Coordinadores sobre OTC (propuesta coreana); sin embargo, no se lograron mayores avances al respecto ni sobre sus posibles funciones.

Intercambio de Información: Las Partes acordaron proveer cualquier información solicitada por una Parte en un plazo de 60 días, con la salvedad de no hacer pública cualquier información que se considere contraria a los intereses de seguridad nacional de las Partes.

Definiciones: Corea retiró gran número de las definiciones de su propuesta ante la explicación de Perú que las mismas ya se encuentran incluidas en el Acuerdo OTC/OMC. Queda pendiente el análisis por parte de Perú de la conveniencia de incorporar las referencias a la Guía ISO/IEC 2:2004 y la norma ISO/IEC 17000:2004.

## **II. Temas pendientes/ Intercambios de información**

Ambas Partes acordaron que enviarán comentarios o nuevas propuestas sobre los temas pendientes el 12 de junio de 2009.

## **20. Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados al Origen (11, 12 y 13 de mayo)**

### **I. Principales temas abordados en la ronda/ Avances**

Las delegaciones analizaron el texto del capítulo, discutiendo particularmente sobre los siguientes temas:

Solicitud de tener una mención relacionada con el Roll-Up: Corea requiere una mención explícita del roll-up, a fin de considerar mercancías originarias como 100% originarias y no extraer algún posible valor de materiales no originarios. Al respecto, para nosotros esto es simplemente una aclaración ya que una vez que una mercancía ha alcanzado el status de originario se la trata así. No obstante ello, este

tema se encuentra relacionado a lo que nosotros llamamos materiales intermedios, que facilita el cumplimiento de origen de empresas verticalmente integradas.

Solicitud de rescatar el valor de materiales originarios de un producto no originario: Corea requiere que el valor de materiales originarios sea rescatado de productos no originarios. Esta flexibilidad ya ha sido acordada en el Artículo relacionado a acumulación por procesos. Al respecto, Corea entendió este tema y va a realizar consultas internas.

Totalmente Obtenido: Perú aceptó la propuesta de Corea relacionada a los productos obtenidos de animales vivos, los mismos que deben haber nacido y haber sido criados en el territorio de las Partes.

Se discutió el tema de las embarcaciones y el hecho de capturar especies marinas dentro del territorio. Sobre este tema Corea manifestó que entiende perfectamente nuestro problema de emplear el lenguaje de la convención del mar, ya que nosotros no somos parte de ella.

Regla General de Valor de Contenido Regional: Corea aceptó la propuesta peruana de tener Requisitos Específicos de Origen y no una Regla de Valor General.

Valor de Contenido Regional: Perú aceptó la propuesta coreana de tener dos métodos de cálculo para el valor de contenido regional, el método de aumento y el método de reducción.

Materiales intermedios: Este tema se encuentra relacionado con la definición de Roll-Up, tema que ya se acordó en el Artículo relacionado con Mercancías Originarias.

Excepciones al Principio de Territorialidad: Corea propone realizar procesos productivos fuera del territorio de las Partes, particularmente manifestó tener interés en procesos llevados a cabo en Corea del Norte. Perú manifestó que este tema es una línea roja debido a que no lo tenemos en ningún Acuerdo, además que resulta otorgar preferencias arancelarias a Países que no son Parte del Acuerdo.

Procedimientos Aduaneros relacionados con el Origen: Corea no modificó su propuesta de tener autocertificación por parte del productor, exportador o importador. Perú tampoco mostró ninguna flexibilidad sobre este tema.

Requisitos de las importaciones: Plazo del certificado: Se acordó que la Prueba de Origen (Perú), tenga una vigencia de 1 año, pero en caso la mercancía se encuentre almacenada bajo control aduanero en un tercer país, la vigencia de este pueda ser extendida por un plazo máximo de 2 años.

Devolución de aranceles: Se aceptó que un importador que no obtuvo trato arancelario preferencial al momento de la importación, pueda solicitar el reembolso de los aranceles pagados dentro del año después de la importación. Aún se encuentra pendiente la propuesta peruana de requerir al importador al momento de la importación indique su voluntad de acogerse al trato arancelario preferencial.

Requisitos Específicos de Origen: Para los productos Agrícolas: Existe un problema debido a que Corea requiere utilizar el lenguaje de Totalmente Obtenido, mientras que Perú prefiere el lenguaje de salto de clasificación arancelaria.

Para productos industriales: Corea tuvo problemas con aceptar reglas de valor de 50% a pesar de ser alternativas.

Para productos textiles: Perú y Corea están un poco lejos dado que Corea requiere en algunos casos importar la tela, teñirla y que eses proceso confiera origen.

Para productos del sector confecciones: Perú y Corea están más cerca, hilado en adelante. No obstante, la Regla de Corea es más exigente dado que nosotros presentamos flexibilidades para hilados elastoméricos e hilados de rayón viscosa.

## **II. Tareas pendiente/ Intercambios de información**

Perú se comprometió a enviar a Corea información sobre que las implicancias de las figuras “arrendado” y “fletado” remitirá la información vía electrónica.